

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍA DE AYUDANTE FERROVIARIO (RAMA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA) INCLUIDA EN CONVENIO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

(CÓDIGO: PNI25/07)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024 y 2025, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, con la autorización de la Dirección General de Costes de Personal, previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral en un total de treinta plazas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las plazas convocadas han quedado desiertas en la Convocatoria Pública de Ingreso en categorías de Personal Operativo (PNI24/01), publicada el 18 de julio de 2024, y corresponden a la autorización recibida en el año 2024 conforme a lo previsto en el punto Uno.2 de la Disposición Adicional 21ª y la Disposición Adicional 35ª de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:



BASES DE CONVOCATORIA

0. OBJETO

Se convocan un total de treinta plazas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña, pertenecientes a la siguiente categoría profesional:

NÚMERO DE REFERENCIA	CATEGORÍA PROFESIONAL	HABILITACIÓN / LICENCIA ORDEN FOM 2872/2010 (*)	PLAZAS	SISTEMA GENERAL
25/47PO	Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía)	Encargado de Trabajos	30	30
		TOTAL	30	30

(*) Se requerirá, además de la obtención de la habilitación profesional, la superación de la correspondiente especialidad.

Las funciones básicas de esta categoría profesional están descritas en el Anexo I con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

1. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes no estando incluidos/as en los anteriores apartados y siendo titulares de un documento que les habilite a residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, se encuentren en España en situación de legalidad.

Esta categoría profesional implica la necesaria obtención de la habilitación de Encargado de Trabajos regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre. Las personas interesadas cuyo idioma nativo no sea el castellano, por razones de seguridad en la circulación deberán acreditar el requisito de conocimiento del idioma castellano correspondiente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los Certificados de conocimiento del español como lengua extranjera expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de España.

- Tener cumplidos 18 años de edad por requerir la obtención de habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, y conforme a la legislación laboral y a la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación.



- c. Estar en posesión del correspondiente título requerido en el Anexo I antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado conforme se indica en el punto 3 del apartado V. Proceso Selectivo.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, además, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia del título en España antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos y, en su caso, también psicotécnicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.
- e. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No hallarse por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- g. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h. No hallarse inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- i. No pertenecer como personal laboral fijo de Adif al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

2. Trabajadores/as en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.

3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.^a Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27.^a Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.

4. Trabajadores/as cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran incapacidad por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos/as de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:

- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los/as trabajadores/as minusválidos/as.
- Que la última categoría profesional ostentada en la empresa fuese la misma que la de los puestos objeto de cobertura.
- Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.



Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán estar cumplidos en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

II. SOLICITUDES

1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen conforme a lo indicado en el apartado 2 “Abono de los derechos de examen”, salvo encontrarse legalmente exento/a del pago de esta y presentar los documentos justificativos en la forma establecida.

Las personas interesadas deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas de la presente convocatoria se realizarán en Barcelona, de forma simultánea (mismo día y hora) a las pruebas selectivas de la convocatoria pública de ingreso en la categoría de Ayudante Ferroviario, Rama de Conservación y Vigilancia de Vía, ámbito estatal excepto Comunidad Autónoma de Cataluña (Código: PNI25/06), que se celebrarán en Madrid.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet “www.adif.es”.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles. A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato/a, que será el identificativo en todas las relaciones que se publiquen.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de la persona aspirante que no las hubiese observado.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el abono de 15,57 € en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exenta de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de las personas interesadas, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetas al pago de la tasa de derechos de examen las personas interesadas incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse en unión de la solicitud de participación en la forma prevista en el presente apartado.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que presenten certificado acreditativo de tal condición.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y, además, carezcan de rentas superiores en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para acreditar el disfrute de esta causa de exención, se deberán presentar los siguientes documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos señalados:

- De los Servicios Públicos de Empleo:
 - La certificación relativa a la condición de demandante de empleo y



- El informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas.
 - Junto con declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III para la acreditación de las rentas.
3. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante la presentación del correspondiente título actualizado.
 4. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el/la cónyuge del fallecido/a y los hijos/as de los heridos/as y fallecidos/as. Se presentará la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte de la persona interesada y en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento/a del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias como órgano convocante, a través de su Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria hasta el 20 de enero de 2026 inclusive.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de las personas interesadas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.



4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II "SOLICITUDES".
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, a efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los/las aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo VIII sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.

- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.
- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los/las aspirantes incluidos/as en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de las plazas objeto de cobertura deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".
- h. Cuando se trate de interesados o interesadas cuyo idioma nativo (oficial o cooficial) no sea el castellano, al ser necesaria la obtención de la correspondiente habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, deberán aportar certificado de conocimiento del español como lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes, acreditativo del nivel B1 o superior correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en original o mediante copia compulsada o autenticada.

En su defecto, también será posible acreditar tal conocimiento adecuado del castellano mediante la aportación de certificación acreditativa de haber cursado en castellano los estudios conducentes a la obtención en España de un título universitario o del título exigido para la participación en el perfil correspondiente en la presente convocatoria, así como de dichos títulos españoles propiamente dichos, todo ello en original o mediante copia compulsada o autenticada.



La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, por vía telemática.

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de las personas participantes admitidas y excluidas. En el caso de las excluidas, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de publicación en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección indicada.

Las personas interesadas podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de las personas participantes admitidas y excluidas será asimismo publicada en la página web de Adif "www.adif.es". Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección indicada.

IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un/a Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario/a, siendo designados por la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidenta: Clara María Fermoselle Martínez.
 Suplente 1ª: María Jesús Sanz Martínez.
 Suplente 2ª: Ana Quevedo Rodríguez.
- Vocales:
 Vocal Secretario: Pablo Fernández Gaute.
 Suplente 1º: Carlos Saval Vázquez.
 Suplente 2ª: Marina Tormo López de Arriba.
 Vocal Primera: María Amparo Navarro García.
 Suplente 1º: Adrián Palomo González.
 Suplente 2ª: Sonia Sanz Caudales.
 Vocal Segundo: Manuel Antonio Zorrilla Gea.
 Suplente 1ª: Vanessa Recover Martín.
 Suplente 2ª: María Sierra González-Nicolás.

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.



El Tribunal podrá designar los/as colaboradores/as y asesores/as especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.

V. PROCESO SELECTIVO

El modelo de selección está adecuado a las competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el acceso a las diferentes categorías/puestos, y se basa en la evaluación de conocimientos, competencias y habilidades; siendo reflejo de la conexión entre las competencias profesionales directamente relacionadas con el desempeño de funciones del puesto, así como conocimientos transversales necesarios en la entidad y el sector público, y el tipo de pruebas a realizar.

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos, competencias y capacidad analítica de los/as aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras y a la valoración de sus méritos.

Estas pruebas se completan con la superación de los correspondientes reconocimientos médicos y psicotécnicos según lo establecido en la correspondiente habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre.

Las personas aspirantes incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de objeto de cobertura, estarán exentas de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado. El resto de las personas aspirantes incluidas en dichos puntos únicamente estarán exentas de la fase de concurso.

1. Fase 1ª de Oposición

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Las personas admitidas a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia, competencias y razonamiento general de los/as aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés que se corresponderá, de manera orientativa, a un nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos de acuerdo con el temario que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la dirección de internet "www.adif.es" y que se corresponde con el programa exigido en el Anexo I.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos del temario se calificarán conjuntamente. La puntuación máxima es de 200 puntos y se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma inglés 40 puntos y test de conocimientos del temario 120 puntos.

Para superar la fase de oposición, se requerirá un mínimo del 50 por ciento de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales. Se requiere además que, en cada test se obtenga una puntuación mínima del 40 por ciento de la máxima posible. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación de la persona aspirante.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase que deberá garantizar la idoneidad de los/as aspirantes. Las personas aspirantes que por aplicación de la medida resultasen aprobadas formarán un grupo subsidiario de manera que no se alterará el orden previo de las ya aprobadas antes de su adopción.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.



Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba en llamamiento único en Barcelona, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellas a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los/las aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «U» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor en que figure la fotografía del titular deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los/las aspirantes en la dirección de Internet "www.adif.es".

El Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo las personas candidatas deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de cualquier circunstancia referida a las mismas, teniendo acceso al contenido de los test de conocimientos, de idioma y psicométrico realizados.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de las pruebas, serán publicadas en la dirección de internet "www.adif.es" las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas. En el mismo momento, se pondrá a disposición de los candidatos y las candidatas el acceso, a través de esa misma dirección de internet, a las preguntas de conocimientos e idiomas realizadas en los exámenes, disponiendo del plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones por escrito respecto de las preguntas y respuestas contenidas en las pruebas selectivas. Dichas alegaciones se cursarán a través de un enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria en la misma página web de Adif "www.adif.es". En cuanto al test psicométrico se habilitará un sistema para que los participantes en las pruebas selectivas puedan acceder de manera individualizada a su cuestionario en un plazo que coincidirá con el habilitado para realizar alegaciones a las preguntas de los exámenes realizados.

Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos/as los/las aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es".

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por turnos, con la indicación del número de candidato/a de los/las aspirantes que han superado esta fase.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase por turnos. Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada.



2. Fase 2ª de Concurso

2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados provisionales de la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, Adif otorgará a las personas candidatas que hayan superado dicha fase un plazo de 5 días hábiles, para cumplimentar los datos y aportar la documentación justificativa de los méritos establecidos en el Baremo de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI, así como para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a través del sistema electrónico que Adif habilitará al efecto.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

Los méritos indicados en el Anexo VI únicamente serán valorados cuando el candidato/a los haya reflejado expresamente en el Baremo de Méritos y estén acreditados documentalmente por la persona aspirante en tiempo y forma, según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación de los méritos recogidos en el baremo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos sin que el total pueda superar los 30 puntos.

Se comprobará el cumplimiento de requisitos y la correcta puntuación de los méritos a las personas candidatas que hayan accedido a esta fase, en un número de candidatos/as coincidente con el de plazas ofertadas más un porcentaje adicional que si el Tribunal considerase necesario, podrá añadir para garantizar la cobertura de todas las plazas. Para el resto de las personas candidatas, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de los méritos baremados con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, ordenados por turnos y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su baremación de méritos. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas, se publicará la relación definitiva con los mismos criterios de la ordenación citada anteriormente. Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimientos.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimiento del idioma.
- 5º. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
- 6º. Pertenecer al género subrepresentado en la categoría profesional en la que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad de la persona interesada.

Documentación del requisito de la letra c

- Título exigido en el Anexo I, expedido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no disponer del mismo, cuando la persona interesada reúna las condiciones de obtención del título, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo citado, deberá presentar la documentación supletoria que acredite tales circunstancias.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que la persona interesada no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminada de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en caso de falsedad.

4. Presentación de documentación acreditativa del Baremo de Méritos

La documentación acreditativa que se aporte por la persona interesada respecto de méritos no expresamente alegados en el Baremo de Méritos en tiempo y forma no será tenida en cuenta.

La documentación que se deberá presentar en tiempo y forma por los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:

Informe de Vida Laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, que acredite haber cotizado durante todo el tiempo alegado en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría de las plazas convocadas.

- Además, para trabajos por cuenta ajena:

Deberá presentarse contrato de trabajo salvo en los casos en que este se haya celebrado verbalmente.

En defecto de contrato de trabajo será imprescindible en todo caso una certificación por parte del empresario/a que especifique la categoría profesional de la persona trabajadora, así como la descripción de funciones en el puesto y los periodos en los que ha estado desarrollándola.

En cualquier caso, todas las personas que tengan contrato de trabajo podrán aportar este certificado para mayor acreditación de las funciones desarrolladas, especialmente si estas no se deducen del mismo.

Los certificados de empresa podrán ser confeccionados según el modelo establecido en el Anexo VII o bien mediante otros formatos siempre y cuando incorporen, al menos, los datos que figuran en dicho modelo. Deben ser emitidos por la entidad contratante que figura en el Informe de Vida Laboral y constar debidamente firmados por quien la represente, de manera autógrafa o mediante firma electrónica reconocida.



- Además, para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde a la categoría profesional de Ayudante Ferroviario (Rama Conservación y Vigilancia de Vía).

En el supuesto de contradicciones entre cualquiera de los documentos presentados, prevalecerá lo indicado en el Informe de Vida Laboral.

Asimismo, de forma complementaria se podrá aportar la documentación que la persona candidata estime conveniente para la acreditación y/o aclaración de las funciones realizadas.

En cualquier caso, de la documentación aportada debe quedar suficientemente acreditado, a juicio del Tribunal, que se posee experiencia en las mismas funciones de la categoría a la que se opta. En caso contrario no se tendrá en cuenta para su valoración.

- Otros méritos (apartado 2 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:
 - Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa. En el caso de no disponer del título, cuando la persona interesada reúna las condiciones para su obtención, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar la documentación supletoria que acredite tales circunstancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Certificado de asignaturas cursadas en Bachiller.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Para los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral con Adif/Adif AV, no será necesaria su justificación documental ya que constan a la entidad.

VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

1. Reconocimiento médico y psicotécnico

Las personas candidatas que sean contactadas a estos efectos se someterán a un reconocimiento por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme a la categoría profesional y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Las personas candidatas que estén actualmente trabajando en Adif y tengan superado y vigente dicho reconocimiento quedarán exentas del mismo, excepto cuando los servicios médicos de Adif consideren necesario, por criterio motivado del personal evaluador, repetirlo total o parcialmente.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza y quedando la persona aspirante eliminada de la convocatoria.

En caso de observarse alteraciones o patologías en las que sea imprescindible una ampliación de información para poder valorar la aptitud, el profesional evaluador podrá solicitar a la persona candidata un diagnóstico actualizado (informe de estado de salud y/o evolución), siendo este un documento no vinculante para el dictamen del personal sanitario (profesional de medicina y psicología) de los servicios médicos de Adif. La no entrega del informe solicitado sin causa justificada por parte de las personas aspirantes podrá suponer el resultado de No Apto.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá su eliminación de la categoría correspondiente, salvo causa grave y justificada alegada por escrito de la persona interesada aportada en los dos días hábiles siguientes a la hora fijada para la presentación, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.



El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

A efectos de identificación, los/las aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en que figure la fotografía del titular.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos de participación y de los méritos alegados en el Baremo de Méritos o de sus copias compulsadas o autenticadas. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.

2. Adjudicación de plazas

Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas en diferentes actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener las personas adjudicatarias distinta fecha de ingreso en la Entidad (inicio de la relación laboral). Se publicará en la dirección de internet "www.adif.es" la información relativa al proceso de adjudicación.

La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación de la persona candidata de la convocatoria. Si tras la realización de los procedimientos de adjudicación quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos de adjudicación hasta completar las mismas. El número total de personas incorporadas a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

La adjudicación de plaza se realizará de acuerdo con la siguiente prelación de turnos:

TURNO PREVIO

Trabajadores/as cesados/as en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores/as cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores/as en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.



CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de existir dentro de estos un grupo subsidiario de los recogidos en el punto 1 del apartado V anterior, este siempre será adjudicado en último lugar de cada turno.

A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única por cada uno de estos dos turnos en la que se incluirán todos los candidatos y candidatas que hayan aprobado el proceso selectivo y sean declarados/as aptos/as en el reconocimiento médico correspondiente; esta relación se ordenará por la puntuación total obtenida en dicho proceso.

VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

La contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo.

Se indicará a las personas adjudicatarias a partir de qué fecha surtirán efectos la contratación.

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato o candidata que no haya sido adjudicatario/a de plaza de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

La plaza adjudicada que se figurará en el contrato tendrá carácter de residencia definitiva. Los/as candidatos/as que obtengan plaza en esta convocatoria no podrán participar en régimen de traslados ni de reconversión en convocatorias de movilidad interna para plazas fuera del ámbito de Cataluña durante un período de 6 años contados desde el ingreso en la entidad.

Se establecerá en el contrato de trabajo un período de prueba de dos meses que se computarán con servicios efectivos. El cómputo de este período de prueba se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral de las contempladas legal o convencionalmente. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

Las personas contratadas estarán obligadas a superar el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de capacitación y habilitación profesional correspondiente, y deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la citada Orden y la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria a fin de obtener aquella, salvo que ya tuvieran dicha habilitación en vigor que les permita desarrollar el puesto de trabajo adjudicado. En aquellos casos, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación (formación teórica y práctica con las especialidades, los alcances y certificados necesarios para poder operar el puesto de trabajo adjudicado) según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse esta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

Asimismo, para las que tengan que realizar los módulos formativos antes indicados, existirá pacto de permanencia de la persona trabajadora en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en la persona aspirante.

VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto se detallan en el Anexo VIII y para los/las aspirantes con discapacidad se detallan en el Anexo IX.

IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya obtenido la habilitación ferroviaria correspondiente, junto con sus especialidades, alcances y certificados en su caso y, superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse ambos, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar a la siguiente persona candidata con mejor derecho. La nueva



adjudicación se realizará entre los candidatos y las candidatas siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos/as que hubiesen renunciado a una adjudicación de plaza, ni readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

Una vez obtenida la habilitación profesional correspondiente, en su caso, y superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de candidato/a, la categoría profesional y residencia definitiva obtenidos por cada uno/a de los/as adjudicatarios/as. Dicha resolución será objeto de publicación en la dirección de internet "www.adif.es".

Contra la resolución definitiva podrán reclamar las personas interesadas en la misma forma que se indica en el apartado XII "IMPUGNACIÓN".

X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada, para el mismo ámbito territorial y categoría de esta convocatoria que fuera necesario realizar hasta la adjudicación definitiva de un nuevo proceso selectivo de oferta de empleo público que incluya el mismo ámbito territorial de la presente convocatoria o superior. En cualquier caso, el período máximo de validez de esta bolsa será de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de esta convocatoria. Esta bolsa será subsidiaria de la bolsa correspondiente a la Convocatoria pública de ingreso en categoría de Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) -Código: PNI25/06-, respecto del ámbito geográfico determinado en esta (ámbito geográfico estatal, excepto Comunidad Autónoma de Cataluña).

Se formalizará contrato con aquellas personas que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los/las integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales. Quedarán automáticamente eliminados/as de la bolsa de trabajo aquellos/as integrantes que por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados/as para ofrecerles un contrato de trabajo o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que un/a integrante de la bolsa de trabajo no participe en un ofrecimiento de contrataciones temporales, quedaría fuera de dicho ofrecimiento permaneciendo de alta en la bolsa para futuros ofrecimientos mientras dure su vigencia.

XI. DURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La previsión sobre la duración máxima de la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN del proceso selectivo es de nueve meses, celebrándose el primer ejercicio en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Relación Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas, salvo circunstancias organizativas justificadas.

XII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante la jurisdicción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfil de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN.

ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.



ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas de la persona interesada.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Baremo de Méritos.

ANEXO VII

Modelo de Certificado de Funciones.

ANEXO VIII

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

ANEXO IX

Adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas.

Modelo oficial de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

XIV. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todas las personas interesadas la información de la convocatoria en la dirección de internet: "www.adif.es".

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La Directora General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad

Dña. Concepción Casillas Martín



ANEXO I: PERFIL DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

PERFIL: AYUDANTE FERROVIARIO (RAMA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA)

NÚMERO DE REFERENCIA: 25/47PO

- Número de plazas: 30.
- Residencias: Girona, Granollers, Martorell, Mataró, Vic.

REQUISITOS:

- Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional o equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento o sus equivalentes a efectos profesionales.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica o sus equivalentes a efectos profesionales.
- Título de Bachiller en el que se hayan cursado asignaturas de Física y Matemáticas.
- Habilitación orden FOM 2872/2010 en vigor para la misma categoría profesional u otra.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:

- Prestar servicio realizando trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria. Podrán tener a su cargo la custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel.

* Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).



ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

TEMARIO COMÚN:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Exposición de motivos y Capítulos I, II, III, IV y V.
3. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Capítulo VI (Título III). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA:

- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1. Consolidado al RD 606/2023.
- NAV 3-4-3.0 Montaje de vía en balasto para obra nueva.
 - 3.3. Acopio previo de materiales.
 - 3.4. Colocación de manta antivibratoria.
 - 3.5. Capa de balasto.
 - 3.6. Posicionamiento de traviesas sobre lecho de balasto.
 - 3.7. Manipulación de carril.
 - 3.8. Ensamblado de vía.
- NAV 7-1-4.2 Actuaciones en superestructura de vía existente.
 - 3. Definiciones.
 - 5. Descripción de las operaciones o trabajos de vía.
 - 5.3. Operaciones relacionadas con el carril.
 - 5.3.1. Sustitución de carril.
 - 5.3.2. Roturas de carril.
 - 5.4. Operaciones relacionadas con las traviesas.
 - 5.4.1. Sustitución de traviesas.
 - 5.4.3. Escuadrado y redistribución de traviesas.
 - 5.5. Operaciones relacionadas con los conjuntos de sujeción.
 - 5.6. Operaciones relacionadas con la geometría de vía.
 - 5.6.3. Nivelación y alineación de vía para el tratamiento de la geometría de vía.
- NAV 3-3-2.1 Soldadura aluminotérmica de carriles. Ejecución y recepción de soldaduras.
 - 3. Definiciones.
 - 4. Descripción, características técnicas y condiciones del proceso de soldeo aluminotérmico.
- NAV 7-1-0.7 Diseño y montaje de vía sin balasto para obra nueva.



3. Descripción de los sistemas de vía sin balasto.

7.3. Ejecución de pavimentos de hormigón.

— NAV 7-1-6.0 Requisitos de la maquinaria pesada de vía.

1. Objeto.

2. Tipología de maquinaria pesada de vía.



ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura (Anexo II de la Orden FOM 2872/2010). Categoría profesional: Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía)

1. Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos: Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

2. Visión:

- Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección. (escala decimal de visión lejana).
- Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía -8 dioptrías.
- Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.
- Otras condiciones:
 - Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
 - Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
 - Sentido luminoso normal.
 - Visión estereoscópica normal.
 - Campo visual completo.
 - Integridad de los ojos y sus anejos.
 - Fusión presente.
 - No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
 - En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá presentar informe oftalmológico favorable.

3. Audición:

- Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- Audiometría tonal liminar:
 - Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones.
 - No sobrepasar los 40 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.
 - Pérdida a 4.000 Hz: No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB H.L.
- Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.



4. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).



ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DE LA PERSONA INTERESADA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

D./Dña., con DNI o Documento identificativo n.º
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias correspondiente al año 2025.

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un/a ciudadano/a de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano/a de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el/la ciudadano/a de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa para acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor de la persona interesada y
 - del DNI del ciudadano/a español/a o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano/a de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano/a de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano/a de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano/a de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano/a de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano/a de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano/a de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:



- Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
- Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un/a Intérprete Jurado/a autorizado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.



ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G y H DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./Dña., con DNI o Documento identificativo n.º
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI25/07), categoría profesional Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía), número de referencia 25/47PO.

DECLARA:

- Que no he sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- Que no me hallo por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me hallo inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en, a, de....., de

EL/LA PARTICIPANTE



ANEXO VI: BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se especificarán en el Baremo de Méritos en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 30 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional, se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 30 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el período contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 2 años.		
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en la misma categoría (se valorará hasta un máximo de 20 puntos).	0,055
EXP2	Experiencia en las funciones del puesto en un nivel profesional y grupos de cotización acordes a la categoría profesional (se valorará hasta un máximo de 15 puntos).	0,021
EXP3	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (se valorará hasta un máximo de 5 puntos).	0,014

En la valoración de la experiencia interna (EXP1 y EXP 3) solo serán contabilizados los tiempos referidos al periodo de prueba, así como al periodo de formación teórico-práctica para la obtención de la habilitación ferroviaria correspondiente, si no hubiera sido resuelto el contrato por la falta de superación de aquel o la no obtención de esta.

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

OTROS MÉRITOS		PUNTOS
OM1	Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento o sus equivalentes a efectos profesionales.	20,000
OM2	Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento o sus equivalentes a efectos profesionales.	15,000
OM3	Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica o sus equivalentes a efectos profesionales.	10,000
OM4	Título de Bachiller en el que se hayan cursado asignaturas de Física y Matemáticas.	5,000
OM5	Disponer de la habilitación orden FOM en vigor de Encargado de Trabajos.	5,000
OM6	Disponer de cualquier otra habilitación orden FOM en vigor (máximo 1 punto).	1,000



ANEXO VII: MODELO CERTIFICADO DE FUNCIONES

Don/Doña.....
Cargo
CIF Nombre Empresa

CERTIFICO:

Que, la persona abajo indicada ha desempeñado las funciones que a continuación se detallan en el periodo que se especifica:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Puesto de trabajo o categoría profesional	Período	
	Fecha inicio	Fecha fin
Descripción de funciones		

En, a, de....., de

Firma y sello de la empresa

Se podrá utilizar este formato u otro que contenga los mismos datos.



ANEXO VIII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VIII, en el que deberá hacer constar:
 - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado/a del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos de Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato o de la neonata que deba permanecer hospitalizado/a a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.



En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8660HT5GCRETY5N8X45GM2SM70
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña., con DNI o Documento identificativo n.º
....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias PNI25/07.

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad, según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....
.....
previsto para el próximo día

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....
.....
.....
.....
y su duración prevista es de

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de....., de

LA PARTICIPANTE



ANEXO IX: ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos, y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/las aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente, junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.



SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

D./Dña., con DNI o Documento identificativo n.º como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias PNI25/07.

SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso, señale la opción correspondiente):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN
ADAPTACIÓN DE TIEMPOS:	
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar los minutos adicionales):	☐
ADAPTACIÓN DE MEDIOS:	
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar el tamaño de letra):	☐
Eliminación de barreras arquitectónicas:	☐
Sistema JAWS	☐
Otras adaptaciones (especificar el tipo de adaptación o ayuda técnica solicitada):	☐

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria, señale la opción correspondiente):

DOCUMENTO QUE SE APORTA	
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, expedidos por la Administración competente.	☐
Adicionalmente se aporta dictamen o informe emitido por el órgano competente como los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad, haciendo constar: a) Idoneidad de adecuar la prueba y tiempos recomendados. b) En su caso, consideraciones técnicas.	☐

En, a, de, de

EL/LA PARTICIPANTE

